



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 069-2020-P-CO-UNIQ

Quillabamba, 21 de setiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 0076-2020-DIGA-UNIQ, y el proveído del Sr. Presidente de de la Comisión Organizadora de la UNIQ y

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, **literal b)** Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, **literal i)** Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0076-2020-DIGA-UNIQ, el Director General de Administración CPC Alain Oporto Jiménez, solicita la aprobación del expediente de contratación, para el procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2020-CS-UNIQ - Primera convocatoria, para la contratación de Analizador de actividad de agua y generador de curvas de sorción y desorción "Mejoramiento del servicio de los laboratorios de ciencias básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba". Por lo que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 21 de setiembre de 2020, dispone se delegue dichas funciones al Director General de Administración para la aprobación del expediente de contratación solicitada.

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8, específicamente en el Numeral 8.2, establece que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 83, establece sobre la Delegación de Firma. Disponiendo que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en casos de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, con el fin de procurar en todos los procedimientos administrativos la máxima dinámica posible y lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa ante las posibles ausencias del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, es necesario delegar las atribuciones correspondientes conforme a Ley.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 069-2020-P-CO-UNIQ

21-SETIEMBRE-2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Director General de Administración, CPCC ALAIN OPORTO JIMENEZ la atribución correspondiente para aprobar el expediente de contratación y bases, así como, para designar al comité de selección correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2020-CS-UNIQ - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de Analizador de actividad de agua y generador de curvas de sorción y desorción "Mejoramiento del servicio de los laboratorios de ciencias básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba", debiendo observar y cumplir las disposiciones legales vigentes y dar cuenta de sus actuación al Sr. Presidente de la CO de la UNIQ, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



DR. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia.
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2020.